

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS DE LOS  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO  
DURANTE LA VIGENCIA 2020**

**CGR-CDSECTCRD No. 044**  
**Junio 2021**

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL A LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
VIGENCIA 2020**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor General de la República	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Deporte y Recreación	Rubiela Mercedes Benavidez Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucia González Diaz
Supervisora Nivel Central	Luz Dary Neuta Velásquez
Supervisor encargado Gerencia	Federmán Díaz Zuluaga
Equipo de Auditoría Gerencia del Quindío	Beatriz Julieta García Gallego - Líder Marlene Vergara Lara David Reyes Bretón Ernesto Diego Lotero Peralta Melquisedec Valencia Serna

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ASUNTO EN CUESTION .....</b>	<b>4</b>
<b>2. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>1. 3. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.1. Objetivo General.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS.....</b>	<b>9</b>
<b>2.3. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>2.4 CONCEPTO SOBRE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL .....</b>	<b>15</b>
<b>2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>16</b>
<b>2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>16</b>
<b>3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>17</b>
<b>4. ANEXOS .....</b>	<b>35</b>
<b>4.1 ANEXO N° 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>35</b>

## **1. ASUNTO EN CUESTIÓN**

En virtud de las funciones constitucionales asignadas a la Contraloría General de la República, modificadas en el Acto Legislativo 04 de 2019, y reglamentadas en el Decreto 403 de 2020, en defensa de los intereses patrimoniales del Estado y la Resolución Orgánica No. 6680 de 2012, modificada por las Resoluciones Nos. 6750 de 2012, 7130 de 2013, 7363 de 2013 y 024 de 2019 (Reglamentaria de la Actuación Especial de Fiscalización), y Memorando 26 de 2019, emanados de la Contraloría General de la República, el Despacho de la Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, mediante Memorando de Asignación 2021IE0013042 y Alcance al memorando de asignación No.2021IE0030200, asigna al equipo auditor de la Gerencia Departamental del Quindío, para realizar una Actuación Especial de Fiscalización a la ejecución de los recursos públicos de los Proyectos de Infraestructura Educativa, en la jurisdicción del Departamento del Quindío, ejecutados con los recursos nacionales y territoriales aportados para las obras de infraestructura educativa, durante la vigencia 2020.

En la vigencia 2020 la CGR realizó un control excepcional, mediante una auditoría de cumplimiento a los recursos de infraestructura educativa ejecutados a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) vigencias 2015 – 2019, fueron 286 proyectos evaluados en todo el país, en diferentes fases de avance, aunque ninguno se encontraba terminado a 31 de diciembre de 2019 y debido a la emergencia sanitaria no se realizaron visitas de obra técnica a los proyectos en mención.

Por lo tanto, resulta prioritario en el 2021 no sólo verificar las acciones de mejora implementadas en cumplimiento del anterior ejercicio fiscal sino también constatar en terreno el estado de las obras y sus avances o terminación, para el cumplimiento de los fines del estado.

## 2. HECHOS RELEVANTES

De los seis proyectos objeto de la actuación especial; cinco (Rufino J. Cuervo Sur sede principal, Ciudadela de Occidente sede nueva, San José sede única, Liceo Quindío sede principal y Liceo Andina Santísima Trinidad) fueron reasignados al CONSORCIO SANTO TOMÁS AM&CIA como contratista de obra; y la interventoría, fue reasignada al CONSORCIO EDUCATIVO MYV – CONTROL.

El proyecto restante, I.E. La Adiela Sede La Cecilia, fue reasignado para su construcción al CONSORCIO HOPE; y la interventoría a la UNION TEMPORAL FFIE.

Durante el proceso de diagnóstico de los estudios y diseños entregados por el contratista anterior, se encontraron inconsistencias importantes, entre los resultados de los estudios geotécnicos y estructurales y la realidad del terreno, razón por la cual se realizaron estudios complementarios para la confirmación de la capacidad portante del suelo y para verificar los diseños estructurales recibidos; en algunos casos se requirió el ajuste de los diseños estructurales, lo que ocasionó cambios en los diseños arquitectónicos y de redes hidrosanitarias, eléctricas y contraincendios.

El FFIE con oficio No. FFIE2021EE004969, del 26 de abril de 2021, relaciona los ajustes aprobados para garantizar la correcta ejecución de las obras y los costos generados; estos se derivan de las observaciones presentadas por los contratistas de obra (Consortio Santo Tomás AM&CIA y Consortio Hope), a diferentes componentes y especialidades de los estudios y diseños entregados por el PA-FFIE. Se tiene:

**Tabla No. 1 Ajustes aprobados y realizados durante la etapa de diagnóstico - ETC Armenia**

Proyecto	Obra/ interventoría	Concepto	Valor - \$
IE Rufino José Cuervo Sur sede principal	Obra	Estudio de suelos	20.892.400
		Aprovechamiento forestal	27.490.000
		Arquitectura u Urbanismo	51.251.806
		Proyecto Estructural	67.169.066
	Interventoría		70.671.198
IE Ciudadela de Occidente sede Nueva	Obra	Proyecto Estructural	63.308.494
		Estudio de Suelos	19.691.600
	Interventoría		38.993.457

Fuente: Oficio No. 2021ER0051675 Dirección Jurídica FFIE

El valor total de los ajustes y estudios complementarios para los proyectos de la ETC Armenia es de \$359.468.021. No se relaciona I.E. La Adiela, debido a que los contratos para este proyecto se encuentran suspendidos desde el 25 de agosto de 2020, por problemas de acceso al predio.

**Tabla No. 2 Ajustes aprobados y realizados durante la etapa de diagnóstico - ETC Quindío**

Proyecto	Obra/ interventoría	Concepto	Valor - \$
IE Liceo Quindío Sede Principal  Salento	Obra	Topografía	2.703.243
		Estudios Eléctricos	5.039.839
		Estudio de Suelos	7.957.000
		Arquitectura y Urbanismo	19.520.058
		Proyecto Estructural	5.582.398
	Interventoría		37.518.373
IE Liceo Andino Santísima Trinidad  sede Principal  Filandia	Obra	Topografía	3.554.793
		Estudios Eléctricos	6.414.122
		Estudio de Suelos	10.127.000
		Arquitectura y Urbanismo	24.842.864
		Proyecto Estructural	32.558.305
	Interventoría		39.614.458

Fuente: Oficio No. 2021ER0051675 Dirección Jurídica FFIE

Valor total de ajustes y estudios complementarios aprobados por el FFIE para los proyectos de la ETC Quindío \$195.432.453. No se relacionan para la IE San José de Circasia sede única, teniendo en cuenta que el contratista reasignado, CONSORCIO SANTO TOMÁS AM&CIA, es el encargado de la realización total de los estudios y diseños, los cuales se radicaron para la obtención de la licencia de construcción, ante la entidad competente, el 12 de enero de 2021.

Los ajustes y estudios complementarios son revisados y validados por la interventoría, en primer lugar; y posteriormente son revisados por los profesionales del FFIE, para realizar el trámite de aprobación, recibo y cancelación de los mismos. A abril de 2021, fueron aprobados por el FFIE y no pagados, porque no se han recibido en su totalidad.

Doctoras:

**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Ministra  
Ministerio de Educación Nacional  
Bogotá D.C.

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente  
Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa  
Bogotá D.C.

Doctores:

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**

Gobernador del Quindío

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**

Alcalde Municipal de Armenia - Quindío

Respetadas Doctoras y doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificada por el Acto Legislativo 004 de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 de 2020; y la Resolución 762 de 2020 realizó Actuación Especial de Fiscalización a los proyectos y contratos financiados con recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), según los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Auto 0016 de 2019, el cual determina la competencia de la CGR respecto de los proyectos enunciados en el anexo 2.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los contratos revisados, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación especial realizada.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las

disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas: FFIE, Consorcio FFIE alianza BBVA, MEN, ETC Municipio de Armenia y ETC Departamento del Quindío.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas, al igual de una planificación y ejecución de la actuación especial destinadas a obtener garantía limitada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA) de la CGR y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Deporte y Recreación.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó desde el nivel central y desconcentrado en la Gerencia Departamental de Quindío, con fecha de corte el 31-12-2020.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización y las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluye el hallazgo que la CGR consideró pertinente.

## **2.1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN**

### **2.1.1. Objetivo General**

Evaluar la ejecución de los recursos asignados y ejecutados a los proyectos de Infraestructura Educativa del Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE, para los entes territoriales de la jurisdicción departamento de Quindío y sus municipios, por la vigencia 2020, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado.

### **2.1.2. Objetivos Específicos**

1. Verificar la ejecución de los recursos asignados a los proyectos evaluados, tanto por el MEN a través del FFIE, como por los entes territoriales, en todas las fuentes de financiación. Vigencia 2020.
2. Establecer si los procesos de ejecución de las obras físicas de infraestructura educativa, en cada uno de los proyectos evaluados, se ajustaron al marco legal aplicable, a los términos de la contratación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y los principios del control fiscal, así como la destinación por el origen de los recursos.



3. Verificar el cumplimiento y eficacia de las acciones ejecutadas del Plan de Mejoramiento, rendido en el SIRECI, tanto del MEN, FFIE y/o ETC correspondientes, en relación a los hallazgos establecidos para los proyectos de la jurisdicción.

## 2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

Se evaluó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos y actividades de la asignación, giro y ejecución de los recursos para los proyectos de infraestructura educativa asignada por los Entes territoriales y el FFIE bajo los siguientes criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 67, 209, 26, 288, 298 y 311, mediante los cuales se determinan el derecho a la Educación, los principios que rigen la Función administrativa, competencias de la CGR y de las Entidades Territoriales, funciones y competencias de los municipios.
- CONPES 3831 DE 2015. Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Implementación de la Jornada Única Escolar.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
- Decreto 1525 de 2015 estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo. (derogado por el Decreto 14332 del 5-nov-2020)
- Decreto 1433 de 2020, Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media -- FFIE, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto 1075 de 2015- - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ley 80 de 1993, Artículo 8o. de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007, Indican que la expedición del registro presupuestal es un requisito de perfeccionamiento.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- El artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física adecuada.
- Ley 1450 de 2011, en su artículo 143, dispuso que el Ministerio de Educación Nacional está facultado para destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982.
- Resolución 200 de 2015, regula la administración de los aportes establecidos en la Ley 21 de 1982, se definen los criterios para su inversión.
- Resolución 10281 del 2016. Artículo 5º. Postulación de predios. Artículo. 7º. Criterios de financiación y cofinanciación. Artículo. 8º. Suscripción de acuerdo de cofinanciación. Artículo. 9. Giro de recursos. Artículo. 11. Ejecución de obras de infraestructura educativa. Artículo. 19. Manual de estándares arquitectónicos. Artículo. 20. Manual de dotaciones escolares, artículo. 21. Manual de mantenimiento, uso y conservación de infraestructura educativa. Artículo 22. Divulgación de los planes de mantenimiento escolar. Artículo. 23. Otras responsabilidades de las entidades territoriales. Artículo. 24. Reglas específicas para la dotación de establecimientos educativos.
- Ley 1551 de 2012, Artículo 29. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.
- Decreto 1525 de 2015, que determina en el Artículo 2.3.9.2.3 las funciones generales de la Junta Administradora del FFIE cumplirá las siguientes funciones generales.
- Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media.
- Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE
- Manual Financiero del FFIE
- Manual Operativo

- Términos de Condiciones Contractuales para las invitaciones abiertas FFIE No. 008 y 009 de 2019
- Propuestas presentadas por los contratistas
- Contratos de Obra y anexos técnicos
- Contratos de Interventoría y anexos técnicos
- Manual de estándares arquitectónicos del colegio 10
- Norma de sismo resistencia 2010 - NSR-10
- Norma técnica colombiana (NTC), 4595
- Acuerdo de cofinanciación

### **Ciclo Presupuestal**

- Artículo 345 de la Constitución hace referencia al principio de legalidad del presupuesto, razón por la cual establece lo siguiente:
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.2 El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener: (...)
- Decreto 111/96, artículos 19 y 71, Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Resolución 10281 de 2016, Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución 200 de 2015, “Por la cual se regula la administración de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982, se definen los criterios para su inversión, se establece el procedimiento para obtener la cofinanciación de proyecto de infraestructura educativa (...)”
- Resolución MEN 200 de 2015, sus adiciones o modificatorias (regulación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982).

- Resolución MEN 201 de 2015, Guías Técnicas, sus adiciones o modificatorias.
- Resolución MEN 10959 de 2015, "Por la cual se adoptan las guías técnicas para la postulación de predios y presentación de proyectos de infraestructura educativa, según lo establece la Resolución No. 200 del 5 de enero de 2015" y sus adiciones o modificatorias.
- Resoluciones CGR 6289 de 2011 y 7445 de 2012.

#### **Acuerdos de Voluntades:**

- Contrato de Fiducia 1380 de 2015.
- Convenio Interadministrativos (generales y específicos).
- Contratos interadministrativos.
- Acuerdos de Cofinanciación.
- Términos de Condiciones Contractuales de los contratos marco y de los acuerdos de obra.
- Anexos técnicos contratos marco de obra.
- Propuestas presentadas por los contratistas.
- Contratos marco de obra.
- Acuerdos de obra.
- Contratos de interventoría.
- Actas de Servicio de Interventoría
- Cláusulas contractuales y/o condiciones establecidas o acordadas en los Contratos de Reasignación de los proyectos de I.E.

#### **Criterios Urbanísticos, Arquitectónicos y Técnicos de obra civil:**

- Colegio 10, Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única del Ministerio de Educación Nacional.
- Norma de Sismo resistencia 2010 - NSR-10.

- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2505 – Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.
- Norma Técnica Colombiana NTC 3838 – Gasoductos.
- Norma técnica colombiana. NTC 4595 – Ingeniería Civil y Arquitectura
- Norma técnica colombiana. NTC 4596 – Señalización para instalaciones y ambientes escolares.
- Norma técnica colombiana. NTC 5356 – Gas natural.
- Norma RAS – Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico.
- Norma RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- Norma RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- Ley 115 de 1994, artículo 138. Establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física adecuada.
- Ley 388 de 1997. Sobre los Planes de Ordenamiento Territorial.
- Ley 1454 de 2011. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
- Resolución 379-2012. Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Resolución 494 de 2012. Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado.
- Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ley 1976 de 2016, por medio de la cual se fortalece la función de los curadores urbanos.

### 2.3. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se refiere a la verificación del proceso precontractual, contractual y poscontractual que se deriva de los proyectos y recursos de cualquier orden (propios, transferencias nacionales), transferidos por los entes territoriales al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), hasta la vigencia 2020, más los rendimientos financieros. Se precisa que los entes territoriales corresponden a los indicados según la ubicación de los proyectos relacionados en el Anexo 2 del Auto 016 de 2019 de la CGR.

A continuación, se relacionan el número de proyectos y contratos que hacen parte de la muestra auditada:

**Tabla 1. Relación proyectos evaluados en la actuación especial PVCF 2021**

No.	ETC	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
1	Armenia	Armenia	Rufino José Cuervo Sur	Principal
2	Armenia	Armenia	La Adiola	La Cecilia
3	Armenia	Armenia	Ciudadela De Occidente	Nueva
4	Quindío	Circasia	San José	Única
5	Quindío	Salento	Liceo Quindío	Principal
6	Quindío	Filandia	Liceo Andino Santísima Trinidad	Principal

Fuente: Memorando de Asignación

**Tabla No. 2 Contratos de obra e interventoría auditados**

No.	No. del contrato	Valor \$	Fecha	Institución Educativa	Modalidad	CONTRATISTA
1	CI 1380-1046-2019	817.307.840,00	14-FEB-2020	Rufino J. Cuervo Sur	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	CONSORCIO EDUCATIVO MYV-CONTROL
2	CO 1380-1046-2019	10.630.968.246,00	26-DIC-2019	Sede Principal Armenia	Elaboración diseños y estudios técnicos, obtención licencia de construcción, ejecución de obra	CONSORCIO SANTO TOMAS AM & CIA
3	CI 1380-1289-2020	608.305.418,00	16-JUNIO-2020	La Adiola	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	UNIÓN TEMPORAL FFIE
4	CO 1380-1289-2020	6.190.580.000,00	16-JUNIO-2020	Sede La Cecilia Armenia	Elaboración diseños y estudios técnicos, obtención licencia de construcción, ejecución de obra	CONSORCIO HOPE

No.	No. del contrato	Valor \$	Fecha	Institución Educativa	Modalidad	CONTRATISTA
5	CI 1380-1044-2019	810.426.555,00	14-FEB-2020	Ciudadela de Occidente	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	CONSORCIO EDUCATIVO MYV-CONTROL
6	CO 1380-1044-2019	10.803.370.795,00	26-DIC-2019	Sede Nueva Armenia	Elaboración diseños y estudios técnicos, obtención licencia de construcción, ejecución de obra	CONSORCIO SANTO TOMAS AM & CIA
7	CI 1380-1051-2019	234.968.401,00	14-FEB-2020	San José	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	CONSORCIO EDUCATIVO MYV-CONTROL
8	CO 1380-1051-2019	1.685.650.375,00	26-DIC-2019	Sede Única Circasia	Elaboración diseños y estudios técnicos, obtención licencia de construcción, ejecución de obra	CONSORCIO SANTO TOMAS AM & CIA
9	CI 1380-1017-2019	283.79.530,00	14-FEB-2020	Liceo Quindío	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	CONSORCIO EDUCATIVO MYV-CONTROL
10	CO 1380-1017-2019	4.028.108.652	26-DIC-2019	Sede Principal Salento	Elaboración diseños y estudios técnicos, obtención licencia de construcción, ejecución de obra	CONSORCIO SANTO TOMAS AM & CIA
11	CI 1380-1027-2019	494.953.741,00	14-FEB-2020	Liceo Andina Santísima Trinidad	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	CONSORCIO EDUCATIVO MYV-CONTROL
12	CO 1380-1027-2019	5.582.635.538,00	26-DIC-2019	Filandia	Elaboración diseños y estudios técnicos, obtención licencia de construcción, ejecución de obra	CONSORCIO SANTO TOMAS AM & CIA

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo auditor

## 2.4 CONCEPTO SOBRE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

La CGR considera que, con respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de los recursos objeto del control fiscal en esta actuación, indicados en el memorando de asignación No. 2021IE0013042 y su ajuste de abril 19 de 2021, no se detectaron deficiencias en su aplicación, no obstante, se observaron debilidades en la gestión del ente territorial Armenia, que impidieron la realización del objeto de los contratos de obra y de interventoría No. 1380-1289-2019

reasignados a los contratistas CONSORCIO HOPE y UNIÓN TEMPORAL FFIE, respectivamente; los contratos se iniciaron el 18/08/2020, y a la fecha de esta actuación, se encuentran suspendidos con acta suscrita el 25/08/2020.

## 2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación especial efectuada a los recursos de los Proyectos de Infraestructura Educativa FFIE en el Departamento de Quindío y Armenia, se constituyó un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que será trasladado a los competentes.

## 2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado de la actuación especial proceso y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.



**RUBIELA M. BENAVIDES PAZ**

Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología,  
Cultura, Deporte y Recreación

Aprobó: Adriana Lucía González – Directora de Vigilancia Fiscal.

Revisó: Luz Dary Neuta Velásquez – Coordinadora de Gestión – Supervisora.

Elaboró: Equipo Auditor CGR Quindío



### 3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

**Verificar la ejecución de los recursos asignados a los proyectos evaluados, tanto por el MEN a través del FFIE, como por los Entes territoriales, en todas las fuentes de financiación. Vigencia 2020**

Los aportes de la ETC municipio de Armenia por \$19.904.283.803.18 y ETC departamento del Quindío por \$4.276.206.605, se realizaron con los procedimientos presupuestales de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y normas complementarias y fueron girados oportunamente.

Los pagos por \$193.918.269, realizados por el Consorcio FFIE Alianza BBVA como administrador del Patrimonio Autónomo PA-FFIE durante el 2020, corresponden a desembolsos realizados en los proyectos de las Instituciones Educativas del municipio de Armenia y del departamento del Quindío, de acuerdo al esquema fiduciario contenido en el Contrato de fiducia mercantil No. 1380 de 2015 y al Manual Operativo del PA-FFIE, como se especifican en el siguiente cuadro:

**Tabla No. 3 Pagos efectuados en la vigencia 2020**

I.E	ITEM	PAGOS	CONTRATISTA	ACTAS	VALOR
Rufino José Cuervo Sur	Interventoría	\$59.254.818	Consorcio Educativo MYV	No 1- del 4/05-al 4/6- de 2020	\$38.822.122
				No 2- del 1 al 2 de julio y del 3 al 30 de noviembre-2020	\$20.432.696
La Adíela	<b>NO REPORTA</b>				
Ciudadela de Occidente	Interventoría	\$38.495.261	Consorcio Educativo MYV	Del 4/5 al 30/6 de 2020	
	Expensas	\$14.900.337	John Márquez-Curador Urbano	Expensas construcción comprometido 100% etc. Armenia	
San José-Circasia ETC QUINDIO	Interventoría	\$20.110.094	Consorcio Educativo MYV	No 1- del 11-5 hasta el 30/6/2020	
Liceo Quindío Sede Principal - Salento ETC-Quindío	Interventoría	\$26.960.955	Consorcio Educativo MYV	No 1 del 4/5 hasta el 30/6/2020	
Liceo Andino Santísima Trinidad ETC Quindío	Interventoría	\$34.196.804	Consorcio Educativo MYV	No 1- del 4/5 al 30/6/2020	
<b>TOTAL PAGOS</b>		<b>\$193.918.269</b>			

Fuente: Consorcio FFIE

Los aportes de la ETC municipio de Armenia por \$19.904.283.803.18 y ETC departamento del Quindío por \$4.276.206.605, se realizaron con los procedimientos presupuestales de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y normas complementarias y fueron girados oportunamente.

Los aportes de la ETC departamento del Quindío por \$4.276.206.605 (Convenio 1167-2017 y modificatorio 001-2018) y los del municipio de Armenia por \$19.904.283.803.18 (Convenio Marco 1052-2015), fueron girados a las cuentas fiduciarias establecidas en los convenios.

Con base en la información suministrada se evidenció a través de la certificación expedida por el consorcio FFIE ALIANZA BBVA, que a 31 de diciembre de 2020 los aportes de la ETC Departamento del Quindío por \$4.276.206.605 generaron rendimientos por \$500.593.585.42 y los aportes del municipio de Armenia por \$19.904.283.803,18 generaron intereses por \$3.499.878.310.63.

Los intereses generados de las cuentas bancarias remuneradas y los rendimientos de los Fondos de Inversión Colectiva, se causaron en virtud al total de los recursos entregados por la Entidad Territorial Certificada al Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y no por proyecto, de acuerdo a los convenios de cofinanciación suscritos.

**Tabla No. 4 Rendimientos Generados aportes ETC Departamento**

RENDIMIENTOS GENERADOS EN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTA COLECTIVA		
ENTIDAD TERRITORIAL	FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTA COLECTIVA	SALDO ACUMULADO A DICIEMBRE 31 DE 2020
ARMENIA FONPET	Fondo Efectivo Clase E-	\$ 465.858.894,64
QUINDIO 2017	Fondo País Clase G-	
	Fondo Gobierno Clase D-	\$ 34.734.690,78
<b>Total</b>		<b>\$ 500.593.585,42</b>

**Tabla No. 5 Intereses generados aportes ETC Armenia**

INTERESES GENERADOS EN CUENTAS BANCARIAS REMUNERADAS		
ENTIDAD TERRITORIAL	CUENTA REMUNERADA BBVA No.	SALDO ACUMULADO A DICIEMBRE 31 DE 2020
ARMENIA	309-032xx-x	\$ 54.047.657,00
ARMENIA FONPET	309-03xxx-x	\$ 2.913.382.134,62
QUINDIO 2017	309-03xxx-x	\$ 532.448.519,01
<b>TOTAL INTERESES GENERADOS</b>		<b>\$ 3.499.878.310,63</b>

## OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

***Establecer si los procesos de ejecución de las obras físicas de infraestructura educativa, en cada uno de los proyectos evaluados, se ajustaron al marco legal aplicable, a los términos de la contratación, teniendo en cuenta el***

***cumplimiento de los fines de la contratación estatal y los principios del control fiscal, así como la destinación por el origen de los recursos.***

El objeto y la ejecución de los contratos de obra y de interventoría, están conforme a los términos y condiciones contractuales respectivas, sus Anexos y Adendas, como se establece en su cláusula primera.

Para los contratos de obra No. CO 1380-1044-2019, de la IE Ciudadela Occidente, sede Nueva; No. CO 1380-1046-2019 de la IE Rufino José Cuervo Sur, sede principal correspondientes a la ETC-ARMENIA; y para los contratos de obra No. CO 1380-1017-2019, de la IE Liceo Quindío, Sede Principal y CO 1380-1027-2019 de la IE Liceo Andino Santísima Trinidad sede principal de la ETC-QUINDIO, el contratista de obra, Consorcio Santo Tomás AM&CIA presentó a la interventoría la totalidad de los productos o hitos correspondientes a la fase 1-pre construcción para su aprobación, lo que permitió dar inicio a la fase 2-construcción, el 18 de enero de 2021.

Por lo anterior, a 31 de diciembre de 2020 estas sedes educativas no presentan avance de obra, se iniciaron las labores de construcción en la presente vigencia, como se verificó en desarrollo de la actuación especial, con las visitas realizadas a los sitios de ejecución.

Para el contrato de obra, CO 1380-1051-2019 para la IE San José, sede única, ubicada en el municipio de Circasia, correspondiente a la ETC-QUINDIO, el contratista reasignado Consorcio Santo Tomás AM&CIA es el encargado de los estudios y diseños, los cuales se radicaron para la obtención de la licencia de construcción, ante la entidad competente, el 12 de enero de 2021.

Con relación al contrato de obra y de interventoría No. CO 1380-1289-2020 y CI 1380-1289-2020 para la I.E. La Adíela, sede La Cecilia; a la fecha de este informe, no ha sido posible iniciar su ejecución, por la imposibilidad de los contratistas de acceder al predio para efectuar labores de implantación de la obra, debido a que una parte de este, se encuentra ocupado por la comunidad religiosa Salesiana y actualmente funciona un centro de enseñanza de la PIA Sociedad Salesiana, quienes no permiten el ingreso al predio, argumentando que se encuentra actualmente en comodato con ellos.

Los contratos de interventoría y obra, presentan acta de suspensión suscrita el 25 de agosto de 2020.

Como resultado de la ejecución de este objetivo específico, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

## **HALLAZGO No. 1 Contrato de Obra No.1380-1289-2020 y Contrato de Interventoría No.1380-1289-2020 (A-D)**

### ➤ Constitución Política de Colombia

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 209. la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Eficiencia: Asegurarse que la relación costo beneficio en el uso del recurso público sea efectiva. Economía: vigilar que la gestión fiscal, es decir, la administración y manejo de los recursos, sea austera y alcance un alto nivel de calidad. Celeridad: en los tiempos y con la prontitud establecida.

Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Del principio de economía. 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Deberes. Son deberes de todo servidor público: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” “2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.

- Convenio Interadministrativo Marco No. 1052 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Armenia

Suscrito por (XXXX), en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, y por (XXXX), Secretario de Educación, quien actúa en nombre y representación del municipio de Armenia, el 24 de junio de 2015.

Objeto: aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única.

- **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:**

La ETC se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

...

6. Posibilitar la ejecución del proyecto en el (los) predio(s) postulado(s) del cual sea titular la ETC, o en aquel (llos) que luego de efectuadas las verificaciones del caso se advierta que su propiedad recae en la nación, el departamento, el distrito o municipio, establecimientos educativos oficiales o Comunidades Negras e Indígenas o de cualquier otra entidad pública, y que se encuentra identificado e individualizado en la viabilización efectuada por las instancias competentes. Estos predios se encuentran detallados en el Anexo Técnico que hace parte del presente Convenio.

...

10. Responder las solicitudes que EL MINISTERIO o el operador que se designe le formulen con relación a los predios viabilizados.

11. Los demás que de acuerdo a sus competencias deba desplegar para el desarrollo efectivo de este Convenio Marco.

- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere su continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. (Subrayado fuera de texto).

- Convenio Interadministrativo Específico No. 1484 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Armenia.

Suscrito por (xxxxx), en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, y por (xxx), Secretario de Educación, quien actúa en nombre y representación del municipio de Armenia, el 22 de diciembre de 2015.

Objeto: Convenio específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el municipio de Armenia, que contribuyan a la implementación del

programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

- CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

La ETC se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

...

3) Garantizar que el predio viabilizado, en el cual se llevarán a cabo los proyectos objeto del presente convenio, estén y se mantenga libres de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.

...

- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere su continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. (Subrayado fuera de texto).

➤ ***Términos y Condiciones Contractuales – TCC, establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA FFIE 008-2019***

## 7. PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATOS No.10 Y 10A

### 7.1.1. Ajuste de Precios Vigencias superiores a 2020:

El PA-FFIE reajustará los precios unitarios presentados por proponente en el FORMATO 10 PROPUESTA ECONÓMICA (PARA CADA GRUPO) en la presente invitación de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La vigencia de los precios presentados en el anexo No. 3 y en FORMATO 10 PROPUESTA ECONÓMICA (PARA CADA GRUPO) son hasta diciembre 31 de 2020.

- Cuando se asigne un proyecto que, debido a su plazo de ejecución, se encuentre entre el año 2020 y 2021 (ejemplo), se actualizarán los capítulos y/o actividades que se ejecutarán en el año 2021 de acuerdo al ÍNDICE DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA publicado por el DANE.

Nota 3: Para la fase 1, la UG-FFIE determinará en cada caso la indexación de costos a los que haya lugar, empleando para tal fin, el incremento del salario mínimo.

Para la fase 2 teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución se define una vez terminada la fase 1 y que esta inicia una vez expedida la Licencia de Construcción el PA-FFIE analizará la posible indexación a partir de las circunstancias que hayan afectado el plazo inicialmente previsto para la ejecución de la fase 2 para tal fin la indexación de los costos directos e indirectos se efectuará con el “índice de costos de construcción de vivienda - ICCV”, lo anterior aunado con el desempeño del contratista y el cumplimiento del cronograma de actividades.

## 10. EL CONTRATO

### 10.1 Suscripción del contrato:

El proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, deberá suscribir el o los contratos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la asignación del o los proyectos de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2 de los presentes TCC. En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para su suscripción y que sean requeridos por el PA-FFIE, de conformidad a las reglas de legalización establecidas en el numeral 10.2.

En caso de contradicción entre el Anexo Técnico y el contrato de Obra prima el Anexo Técnico.

En caso de contradicción entre los TCC y el Contrato de obra prima lo indicado en los TCC.

### 10.2 Legalización del contrato:

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de legalización del mismo el cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma. El contrato se entenderá legalizado una vez se haya suscrito el acta de inicio correspondiente, previa aprobación de las garantías exigidas en el contrato.

Si por causa imputable al Proponente, éste no suscribe el contrato o no lo legaliza dentro del término previsto para ello, el PA- FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario, procederá a notificar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para el grupo correspondiente, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el proponente siguiente mejor calificado en el grupo no cumple las condiciones de legalización dentro del término establecido, se procederá a aplicar la regla definida en el numeral 9.2 de los TCC, es decir el mejor segundo calificado.



El proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

#### 10.6 Plazo de ejecución del Contrato:

El plazo previsto para la ejecución del contrato se establecerá por el PA-FFIE en cada caso de acuerdo al alcance de las Fases, el plazo de ejecución de la Fase 1 (Pre -Construcción) incluye el plazo para la ejecución de los estudios y diseños y el plazo establecido en el Decreto 1203 de 2017 para el trámite de Licencias de Construcción y el plazo para la Fase 2 el plazo para cada una de las Fases contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada una de ellas.

- Contrato de obra No. 1380-1289-2020, suscrito por una parte, por (xxx), en su calidad de suplente del presidente obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE; y por otra parte SAIN ESPINOSA MURCIA, quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO HOPE, conformado por CONSTRUCTORA CARSU S.A.S con NIT 900.707.270-2, CONSTRUCTORA ZURIA S.A.S con NIT 9900,626.021-7, SAIN ESPINOZA MURCIA con NIT. 79.311.841-1 y (xxx) con NIT 7.310.251-8 constituido mediante documento privado de fecha 31 de julio de 2019.

EL CONSORCIO FFIE ALIANZA — BBVA, como vocero y administrador del PA FFIE y de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartió el Comité Fiduciario del PA FFIE, adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 008-2019 para seleccionar a los proponentes cuyo objeto consiste en: *"LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN CONTRATISTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE"* de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) establecidos para la citada invitación abierta.

El Comité Fiduciario del PA FFIE, en sesión No.330 llevado a cabo el día 18 de marzo de 2020, seleccionó al CONTRATISTA CONSORCIO HOPE, para la ejecución de las obras del Grupo 12: Quindío, e instruyó a CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE para emitir la carta de

aceptación de la propuesta presentada por éste y suscribir el contrato derivado de la invitación abierta No. 008-2019.

La Junta Administradora del FFIE priorizó en sesión de fecha 26 de mayo de 2020 la obra correspondiente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ADIELA SEDE LA CECILIA.

El contrato de obra suscrito tiene como objeto la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ADIELA SEDE LA CECILIA ubicada en el Municipio de Armenia, Quindío, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.

El proyecto se ejecuta bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas en el contrato de obra, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los Términos de Condiciones Contractuales-TCC y sus Adendas, y en los Anexos del contrato.

El valor estimado del contrato es \$6.190.580.000 incluido los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridas para la correcta ejecución del objeto contratado.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de 13 meses, de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de las fases conforme al Anexo Técnico y contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, la cual debería ser suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La Institución Educativa sobre la cual recaen las actividades contratadas y que se determinan en el contrato de obra No. 1380-1289-2020 se ubica en el lote de reserva #2 Ciudadela La Cecilia en el municipio de Armenia del Departamento de Quindío.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del contratante: El CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente contrato en los siguientes eventos:

....

k. Por imposibilidad en la ejecución del contrato.

...

En el evento señalado en el literal k, las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel....

➤ ***Términos y Condiciones Contractuales – TCC, establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA FFIE 009-2019 (Interventoría)***

## 7. PROPUESTA ECONÓMICA –FORMATOS No. 10

### 7.1.1. Ajuste de Precios Vigencias superiores a 2020:

El PA-FFIE reajustará los precios unitarios presentados por proponente en el FORMATO 10 PROPUESTA ECONÓMICA (PARA CADA CATEGORÍA DE EJECUCIÓN) en la presente invitación de acuerdo a las siguientes condiciones:

La vigencia de los precios presentados en el Anexo No. 3 y en FORMATO 10 PROPUESTA ECONÓMICA (PARA CADA CATEGORÍA DE EJECUCIÓN) son hasta diciembre 31 de 2020.

Cuando se asigne un proyecto que, debido a su plazo de ejecución, se encuentre entre el año 2020 y 2021 (ejemplo), se actualizarán los costos de personal en un 6.1%.

## 10. EL CONTRATO

### 10.2 Suscripción del contrato:

El proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, deberá suscribir el o los contratos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la asignación del o los proyectos de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2 de los presentes TCC. En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para su suscripción y que sean requeridos por el PA-FFIE, de conformidad a las reglas de legalización establecidas en el numeral 10.1.

En caso de contradicción entre el anexo técnico y el contrato de obra prima el anexo técnico.

En caso de contradicción entre los TCC y el contrato de obra prima lo indicado en los TCC.

#### 10.6 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría se establecerá por el PA FFIE en cada caso de acuerdo con el alcance de las fases. El plazo de ejecución de la fase 1 (Pre-construcción) incluye el plazo para la ejecución de los estudios y diseños y el plazo establecido en el Decreto 1203 de 2017.

- Contrato de Interventoría No. 1380-1289-2020, suscrito por una parte, por (xxxx), en su calidad de Suplente del Presidente obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE; y por otra parte (XXXX), quien actúa en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL FFIE, conformado por GERMAN BAZZANI PRADERE S.A.S con NIT.901.183.827-7 y CELQO S.A.S identificado con NIT No. 900090780-6.

El CONSORCIO FFIE ALIANZA — BBVA, como vocero y administrador del PA FFIE y de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartió el Comité Fiduciario del PA FFIE, adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 009-2019 para seleccionar a los proponentes cuyo objeto consiste en: *"LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN CONTRATISTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE"* de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales - TCC establecidos para la citada invitación abierta.

El Comité Fiduciario del PA FFIE, en sesión No. 330 llevado a cabo el día 18 de marzo de 2020, seleccionó al CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL FFIE, para la ejecución de la interventoría del Grupo 12: Quindío, e instruyó a CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE para emitir la carta de aceptación de la propuesta presentada por éste y suscribir el contrato derivado de la invitación abierta No. 009-2019.

La Junta Administradora del FFIE priorizó en sesión de fecha 26 de mayo de 2020 la obra correspondiente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ADIELA SEDE LA CECILIA.

El contrato de obra suscrito tiene como objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No. 1380-1289-2020 que comprende la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ADIELA SEDE LA CECILIA, ubicada en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío, de la República de Colombia, requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PNIE de acuerdo con las especificaciones contenidas en el contrato suscrito, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales - TCC y sus adendas, y en los anexos del contrato.

El valor estimado del contrato es \$608.305.418 incluido IVA, los demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de 14 meses, de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de las fases conforme al anexo técnico y contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, la cual debería ser suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**  
Este contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del contratante: El CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente contrato en los siguientes eventos:

...

k. Por imposibilidad en la ejecución del contrato.

...

En el evento señalado en el literal k, las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

a. No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.

...

A la fecha de la visita realizada al predio priorizado para construir la SEDE LA CECILIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ADIELA (6-abril-2021), se evidenció que no se ha iniciado la ejecución del objeto del contrato de obra No. 1380-1289-2020 y, por consiguiente, del contrato de interventoría No. 1380-1289-2020, suscritos el 16 de junio de 2020, y el acta de inicio de la fase I (estudios y diseños) el 18 de agosto de 2020, situación presentada por la imposibilidad del contratista de acceder al predio para iniciar labores de implantación de la obra, debido a que una parte de este, (que no afecta la implantación del proyecto), se encuentra ocupado por la comunidad religiosa Salesiana y actualmente funciona un centro de enseñanza de la PIA Sociedad Salesiana, quienes no permiten el ingreso al predio, argumentando que se encuentra actualmente en comodato con ellos; se suscribe acta de suspensión de los contratos el 25 de agosto de 2020.

La administración municipal de Armenia, ha informado al FFIE que el predio donde se implantará el proyecto es propiedad del municipio y que dicho comodato no se encuentra vigente, lo cual se evidenció en el acta No. 6 de sesión ordinaria del Comité de Seguimiento al Convenio No. 1052 de 2015, suscrita el 11 de noviembre de 2020.

Lo anterior se generó por deficiencias en el proceso de identificación y viabilización del proyecto (fase precontractual), y debilidades por parte de la administración municipal de Armenia, para adelantar las gestiones pertinentes para permitir a los contratistas el acceso al predio en donde se construirá la sede La Cecilia de la I.E. La Adielá; incumpliendo así las obligaciones pactadas en el convenio Interadministrativo Marco No. 1052 de 2015 y el Convenio Interadministrativo Específico No. 1484 de 2015, suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Armenia, como es el posibilitar la ejecución del proyecto en el predio postulado del cual es titular la ETC y que se encuentra identificado e individualizado en la viabilización efectuada por las instancias competentes; evidenciándose fallas en la planeación del ente territorial certificado, lo que perturba injustificadamente un servicio esencial como es la educación.

Por lo anterior, se presenta el riesgo de terminación anticipada del contrato de obra y del contrato de interventoría, por la imposibilidad en la ejecución de los mismos, debido a la suspensión de más de 7 meses (a la fecha de la realización de la visita al sitio de ejecución de la obra), ya que esta se dio a partir del 25 de agosto de 2020.

La terminación anticipada de los contratos, puede llevar al pago de indemnizaciones a cargo del contratante y a favor de los contratistas, toda vez que la causa de

imposibilidad en la ejecución, no le es atribuibles a estos; indemnizaciones que se podrían constituir en detrimentos patrimoniales.

También se presenta el riesgo de terminación del Convenio Interadministrativo Marco No.1052 de 2015 y del Convenio Interadministrativo Específico No.1484 de 2015, suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Armenia; de conformidad con las cláusulas décima sexta y décima cuarta, respectivamente, que establecen como causal para la terminación de los convenios, el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; lo cual afectaría el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única en el municipio de Armenia.

Igualmente, la suspensión de los contratos por más de 7 meses, conlleva a un ajuste de precios, toda vez que la vigencia de los precios presentados en las propuestas económicas por los contratistas es hasta el 31 de diciembre de 2020, según lo establecido en los términos de condiciones contractuales para las invitaciones abiertas No.008 y 009, adelantadas por el FFIE.

Además, la demora en la entrega de la obra para la sede La Cecilia de la I.E. La Adiela, afecta directamente a la comunidad educativa, en virtud del artículo 2 y 67 de la Constitución Política de Colombia.

**Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en razón al incumplimiento al principio de economía y de las cláusulas contractuales, del contrato de Obra No.1380-1289-2020 y el contrato de interventoría No.1380-1289-2020.

### **Respuesta del auditado**

El FFIE, respondió en su oportunidad, manifestando que analizadas las observaciones efectuadas por el órgano de control, las mismas hacen referencia a asuntos atinentes a la ETC, sobre las cuales esa Unidad de Gestión carece de competencia para pronunciarse, teniendo en cuenta que las observaciones, y particularmente de las condiciones establecidas para cada una de ellas, versan sobre presuntas acciones u omisiones que corresponden tanto al municipio como a la Gobernación, por lo tanto, no le compete a la UG FFIE emitir respuesta alguna. Sin perjuicio de lo anterior, aclara que todos los soportes documentales correspondientes a los proyectos objeto de la actuación especial fueron remitidos con ocasión de los requerimientos formulados por la Gerencia Departamental Colegiada de Quindío.

La administración municipal de Armenia, a través de su Secretaría de Educación, responde en los siguientes términos:

Con respecto a las “deficiencias en el proceso de identificación y viabilización del proyecto (fase precontractual)” debemos señalar que la Administración Municipal y la Secretaría de Educación desde el año 2015 no solamente ha gestionado y entregado los requisitos de la convocatoria que en su momento realizó el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE en la postulación de proyectos de infraestructura educativa para el sector oficial de la ciudad de Armenia, las cuales se protocolizaron en el convenio Interadministrativo Marco No.1052 de 2015 y el Convenio Interadministrativo Específico No.1484 de 2015, contemplando diez (10) proyectos para Armenia y la gestión de recursos respectivos. En este sentido el predio de La Cecilia se identificó y fue viabilizado como uno de diez proyectos, cumpliendo para el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE los requisitos exigidos.

En la fase de identificación y viabilización del predio se realizó visita por parte del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE, la cual dio como resultado su viabilidad para el diseño y ejecución del proyecto, decisión que con la entrega y cumplimiento de los requisitos exigidos permitió la aprobación de esta fase del proyecto.

De acuerdo con las argumentaciones en los dos puntos anteriores la Administración Municipal y la Secretaría de Educación Municipal no tuvieron deficiencias en el proceso de identificación y viabilización del proyecto (fase precontractual), como señala la Contraloría Delegada, el proyecto fue viabilizado por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE.

En cuanto a las “debilidades por parte de la administración municipal de Armenia, para adelantar las gestiones pertinentes para permitir a los contratistas el acceso al predio en donde se construirá la sede La Cecilia de la I.E. La Adiela”, argumentando la Contraloría Delegada que “debido a que una parte de este, (que no afecta la implantación del proyecto), se encuentra ocupado por la comunidad religiosa Salesiana y actualmente funciona un centro de enseñanza de la PIA Sociedad Salesiana, quienes no permiten el ingreso al predio, argumentando que se encuentra actualmente en comodato con ellos; se suscribe acta de suspensión de los contratos el 25 de agosto de 2020”. Es necesario señalar que la actual administración del alcalde (XXXX), viene realizando gestiones con los salesianos para resolver los problemas de ocupación del lote por parte de esta comunidad religiosa.

En este sentido y en el contexto de la gestión realizada se relacionan las evidencias de correspondencia en el marco de una mesa de trabajo conjunta para lograr la solución al problema de ocupación del predio por parte de esta comunidad religiosa.



En el proceso de las negociaciones la comunidad PIA Sociedad Salesiana exigió a la Administración Municipal el cumplimiento de los siguientes compromisos para la entrega de una parte del lote:

- Permitir la administración de la Institución Educativa en cabeza de la comunidad salesiana, incluyendo la nueva sede.
- Celebrar un convenio de articulación con la educación media de la nueva sede con la Institución para el trabajo y desarrollo humano San Juan Bosco.
- Pago de la seguridad de vigilancia por parte de la Alcaldía al centro de capacitación Salesiano por el tiempo de la vigencia del convenio actual.
- Pago de servicios públicos, agua, energía, gas, teléfono e internet por parte de la Alcaldía al centro de capacitación Salesiano por el tiempo de la vigencia del convenio actual.
- Establecimiento de un convenio de cooperación de las secretarías de despacho de la administración municipal de Armenia con los proyectos sociales que se desarrollan en el centro de capacitación salesiano de La Cecilia en dicha ciudad.

Frente a la anterior solicitud la Administración Municipal no solamente encontró improcedente legalmente estos requerimientos, sino que ha llevado a cabo mesas de trabajo que permitan tomar una decisión al respecto enmarcado en marco jurídico legal y una de los compromisos producto de esta reunión fue la de realizar una visita técnica por parte del supervisor del convenio para ver el estado del mismo.

Por consiguiente, en ningún momento existen “debilidades por parte de la administración municipal de Armenia, para adelantar las gestiones pertinentes para permitir a los contratistas el acceso al predio en donde se construirá la sede La Cecilia de la I.E. La Adielá” y por el contrario se ha demostrado diligencia en la solución del problema originado por la ocupación del predio en La Cecilia por parte de la Comunidad PIA Sociedad Salesiana.

La Administración Municipal se encuentra analizando las diferentes alternativas para lograr una solución concertada del problema, y que permita continuar con la fase de diseño y construcción, en un proceso de concertación que beneficie a las partes y a los niños, niñas y jóvenes.

Reiteramos que desde el momento que la administración Municipal y la Secretaría de Educación tuvieron conocimiento del asunto, ha realizado todas las acciones necesarias para solucionar el problema.”

## **Comentario de la CGR**

Se recibe la respuesta de la administración municipal, con la relación de correspondencia en el marco de una mesa de trabajo conjunta para lograr la solución al problema de ocupación del predio, (no se anexan los documentos), en la cual se registra una última actuación el día 5 de febrero de 2021.

Lo anterior, en efecto, demuestra que se han realizado gestiones por parte de la administración municipal, no obstante, a la fecha, no se ha logrado acuerdo alguno con la Comunidad PIA Sociedad Salesiana; y no se evidencian acciones legales para la solución del problema de ocupación del predio, que permita a los contratistas el acceso al predio en donde se construirá la sede La Cecilia de la I.E. La Adiela y dar inicio a la fase de diseño y construcción.

Así las cosas, todos los posibles efectos que implica el no inicio del contrato de obra No.1380-1289-2020 y el contrato de interventoría No.1380-1289-2020, con acta de suspensión suscrita el 25 de agosto de 2020, continúan latentes y, por lo tanto, no se aceptan las explicaciones recibidas de la Administración Municipal, y se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**

***Verificar el cumplimiento y eficacia de las acciones ejecutadas del Plan de Mejoramiento, rendido en SIRECI, tanto del MEN, FFIE y/o ETC correspondientes, en relación a los hallazgos establecidos para los proyectos de la jurisdicción.***

Las entidades Alcaldía de Armenia y Ministerio de Educación -FFIE presentaron en el SIRECI, la suscripción de los planes de mejoramiento el 7 y 15 de noviembre de 2020 respectivamente, correspondientes a los hallazgos resultados en el Control Excepcional a los Recursos Proyectos de Infraestructura Educativa para las Vigencias 2015 – 2019, ordenado mediante auto ORD-80112-0213-2019; igualmente presentaron el seguimiento a las acciones con corte a 31 de diciembre de 2020.

Una vez evaluados, se evidencia que se vienen cumpliendo con los planes suscritos ante la Contraloría General y de acuerdo al término para la evaluación (31/12/2020) las entidades están iniciando las acciones tendientes de subsanar las deficiencias detectadas en el proceso auditor.

## 4. ANEXOS

### 4.1 ANEXO N° 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

N°	Hallazgo	Incidencia						Cuantía
		A	D	F	P	IP	OI	
1	Contrato de Obra No.1380-1289-2020 y Contrato de Interventoría No.1380-1289-2020 (A-D)	x	x					
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>					

Notas: A (Administrativo), D (Disciplinario), F (Fiscal), P (Penal), IP (Indagación preliminar) y OI (Otra incidencia).